



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 1961

(04 SEP. 2023)

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos - Ley 2811 de 1974 y 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 02665 de 2022 y 02795 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Auto 4889 del 29 de junio de 2023, inició el trámite administrativo ambiental de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, conforme a la solicitud efectuada por la empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., con NIT 900.499.402 – 4, mediante la comunicación de radicado 20236200267902 del 26 de junio de 2023.

El referido auto fue notificado el 30 de junio de 2023, quedando debidamente ejecutoriado y publicado en la gaceta de esta entidad el día 4 de julio de la misma anualidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993¹.

A través del Auto 5355 del 17 de julio de 2023, la ANLA requirió a la empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., para que, en el término de un (01) mes, contado a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo, presentara información y documentación necesaria para dar continuidad al trámite administrativo ambiental de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales. El citado auto fue notificado el 18 de julio del presente año, con constancia de ejecutoria del 19 de julio de 2023.

¹“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

La empresa en mención por medio de la comunicación de radicado 20236200495242 del 18 de agosto de 2023, presentó documentación con el fin de atender los requerimientos formulados por esta Autoridad para continuar con el trámite del permiso ambiental por solicitado.

La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), adelantó el estudio técnico de la solicitud, emitiendo el Concepto Técnico 5421 del 29 de agosto de 2023, mediante el cual se concluyó la viabilidad de otorgar a la empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Constitución Política en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, y publicidad, mediante la descentralización de funciones.

Los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974², tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El artículo 58 *ibídem*, establece que mientras se encuentre vigente un permiso de estudios no podrá concederse otro de la misma naturaleza, a menos que se refiera a aplicaciones o utilidades distintas de las que pretenda el titular, ni otorgarse a terceros el uso del recurso materia del permiso.

El Decreto 1076 de 2015³, reglamenta en el Libro 2º, Parte 2ª, Título 2º, Capítulo 9º, Sección 2ª, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

El artículo 2.2.2.9.2.1 del mencionado decreto, establece que toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un permiso que ampare la recolección de especímenes que se realice durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

El párrafo segundo de la citada norma prevé que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

²“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

³“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

El artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015, define los Estudios Ambientales como aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica; y el Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, como la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

El artículo 2.2.2.9.2.3 del decreto en cita, fija la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), cuando de acuerdo con la solicitud del permiso las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.

Teniendo en cuenta que el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales solicitado por la empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., se va a desarrollar a nivel nacional, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) la competente para otorgar el Permiso en mención.

Conforme al análisis efectuado en el Concepto Técnico 5421 del 29 de agosto de 2023, esta Autoridad considera viable otorgar a la empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Si bien en el “*documento anexo que describe los perfiles profesionales que intervendrán en la recolección de especímenes de la diversidad biológica*”, presentado mediante el radicado 20236200267902 del 26 de junio de 2023, se incluyó el perfil profesional de “*Licenciado en Biología*” para los grupos biológicos Vegetación terrestre, Epífitas vasculares y no vasculares, Aves, Herpetos, Mamíferos y comunidades hidrobiológicas, el mismo no fue relacionado en el Formato Único Nacional para la Solicitud del Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales – FUN. Adicionalmente, la empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., deberá tener en cuenta que los profesionales que llevan a cabo las actividades de caracterización deben contar con bases en su formación académica para la implementación de técnicas de recolección, sacrificio, preservación y movilización de especímenes, así como contar con experiencia específica en las actividades que garanticen el conocimiento del grupo biológico al cual sea asignado tal como se relaciona en el subnumeral 4.5.1 del referido concepto.

Sobre la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, según lo establecido en el Capítulo 10° del Título 9° de la Parte 2ª del Libro 2° del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

artículo 1° del Decreto 1272 de 2016⁴, así como lo señalado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016⁵ y 0589 del 9 de marzo de 2017⁶, la recolección de especímenes de fauna pertenecientes a la diversidad biológica de la fauna nacional, efectuadas tanto de manera temporal como definitiva por los titulares de los permisos de recolección con fines de investigación científica para estudios ambientales, serán gravadas con dicha tasa, cobrada por la autoridad ambiental competente.

En consecuencia, la empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., como titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, tal y como se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en su artículo 2°, señala que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El numeral 1° del artículo 3° del Decreto Ley 3573 de 2011, establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

El numeral 1° del artículo 11° del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁷, que modificó el Decreto 3573 de 2011, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades de su competencia.

El numeral 2° del artículo 9° de la Resolución 02795 del 25 de noviembre de 2022, delega por parte de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.

En mérito de lo expuesto,

⁴“Por el cual se adiciona un capítulo al Título IX de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

⁵“Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

⁶“Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.”

⁷ “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA”

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar a la empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., con NIT 900.499.402 – 4, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados y deberá ser desarrollado conforme a las obligaciones generales y específicas establecidas en el Concepto Técnico 5421 del 29 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El término de vigencia del presente permiso es de veinticuatro (24) meses, contados desde la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser prorrogado en los términos señalados en el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se otorga con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, de conformidad con el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., deberá ejecutar el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante el presente acto administrativo, durante la vigencia autorizada y bajo las siguientes especificaciones:

1. Se autorizan las metodologías de recolección, cantidades de especímenes y muestras de la diversidad biológica establecidas en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en los subnumerales 4.3 y 5.3 del Concepto Técnico 5421 del 29 de agosto de 2023, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 1. Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad.

Grupo Biológico	Técnica de muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo de muestreo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
Aves	Redes de niebla (12 x 2.5m y ojo de malla de 30mm)	Máximo 120m de redes por 12 horas al día / 5 días por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Herpetos	Búsqueda libre y captura	Recorridos máximos de 8 horas al día / 5 días por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Trampas de caída (1m de largo y 60cm de diámetro)	Máximo 10 trampas por 12 horas al día / 6 días por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Trampas de embudo (750mm de largo y	Máximo 10 trampas por 12 horas al día / 6 días por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo de muestreo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
	180mm de ancho con una abertura de 45mm de diámetro			identificada por estudio ambiental realizado
Mamíferos	Trampas Sherman (23cm x 8cm x 9,5cm)	Máximo 50 trampas por 12 horas al día / 5 días por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Trampas Tomahawk (60cm x 18cm x 18cm)	Máximo 10 trampas por 12 horas al día / 5 días por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Redes de niebla (12m x 2.5 m y ojo de malla de 30mm)	Máximo 120 m de redes por 6 horas al día (de 17:00 a 23:00) / 5 días por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Peces	Nasas (0.5m x 1m con ojo de malla de 0,5cm)	Máximo 50 lances por punto de muestreo de 100m/m ² / 10 puntos por cuerpo de Agua	Todos	Todos
	Atarraya (3m x 2m con ojo de malla de 0,5cm)	Máximo 50 lances por punto de muestreo de 100m/m ² / 10 puntos por cuerpo de Agua	Todos	Todos
	Red de arrastre (de 6m x 2m con ojo de malla de 0,5 cm)	Máximo 4 arrastres por punto de muestreo de 100m/m ² / 10 puntos por cuerpo de Agua	Todos	Todos
Fitoplancton	Red Cónica (23µm) + Elemento Volumétrico	Filtrado de máximo 10 litros por estación de muestreo de 100m/m ² / 10 estaciones por cuerpo de agua	Todos	Todos
	Arrastres con red de Fitoplancton (23µm) por tiempo	Máximo 5 arrastres de 10 minutos por estación de muestreo de 100m/m ² / 10 estaciones por cuerpo de agua	Todos	Todos
Zooplancton	Red cónica (54µm) + Elemento Volumétrico	Filtrado de máximo 10 litros por estación de muestreo de 100 m/m ² / 10 estaciones por cuerpo de agua	Todos	Todos
	Arrastre con red de Zooplancton (53µm)	Máximo 5 arrastres de 10 minutos por estación de muestreo de 100m/m ² / 10 estaciones por Cuerpo de Agua	Todos	Todos
Bentos	Red Surber (de 30 x 30cm, ojo de 500µm)	Máximo 20 cuadrantes por estación de muestreo de 100m/m ² / 10 estaciones por Cuerpo de Agua	Todos	Todos
	Red D (de 30 x 30cm, ojo de 363µm)	Máximo 10 jamasos por estación de muestreo de 100m/m ² / 10 estaciones por cuerpo de agua	Todos	Todos
	Draga Eckman (de 23 x 23 x 23cm)	Máximo 10 dragados por estación de muestreo de 100m/m ² / 10 estaciones por cuerpo de Agua	Todos	Todos
Bentos Fondos Blandos	Corazonador (de 0,03m ²)	Máximo 10 muestras de corazonador por estación de muestreo de 100m/m ² / 10 estaciones por proyecto	Todos	Todos
	Draga - Van Veen (de 0.09m ²)	Máximo 5 dragados por estación de muestreo de 100m/m ² / 10 estaciones por Proyecto	Todos	Todos
Perifiton	Cuadrante (5 x 5 cm)	Máximo 20 cuadrantes por estación de muestreo de 100m/m ² / 10 estaciones por Cuerpo de Agua	Todos	Todos
	Cuadrante (3 x3 cm)	Máximo 20 cuadrantes por estación de muestreo de 100m/m ² / 10 estaciones por Cuerpo de Agua	Todos	Todos
Macrófitas	Cuadrantes (1m x 1m) o colecta manual	Máximo 20 cuadrantes por estación de muestreo de 100m/m ² / 10 estaciones por Cuerpo de Agua	Todos	Todos

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo de muestreo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
Vegetación terrestre	Gentry - Parcelas (0,1 Ha)	Número de individuos por categoría: *Fustales (DAP>10cm) en parcelas de 100m ² *Latizal (10 > DAP > 5cm) en parcelas de 25m ² *Brinzal (DAP < 2.5cm) en parcelas de 4m ² / Número de Parcelas hasta alcanzar una Representatividad del muestreo del 95% y el error de muestreo menor al 15% por unidad de cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Inventario Forestal al 100%	Todos los Fustales (DAP>10cm) presentes en el área de aprovechamiento o intervención	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Epifitas vasculares arbóreas	Muestreo de Epifitas vasculares arbóreas	Número de epifitas vasculares por forófito (fustales con DAP > 10cm) / máximo 8 forófitos por hectárea de cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Plantas vasculares en sustratos no arbóreos	Muestreo de Plantas vasculares en sustratos no arbóreos	Número de Plantas vasculares rupícolas y terrestres (no arbóreas) en 10 parcelas de 100m ² por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Epifitas no vasculares en forófitos	Muestreo de Epifitas no vasculares en forófitos (cuadrículas de 20 x 20 cm)	Máximo 8 cuadrículas de 400cm ² por forófito / 5 forófitos por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Epifitas no vasculares en forófitos	Muestreo de Epifitas no vasculares en forófitos (cuadrículas de 20 x 20 cm)	Máximo 8 cuadrículas de 400cm ² por forófito / 8 forófitos por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Plantas no vasculares en sustratos no arbóreos	Muestreo de Plantas no vasculares en parcelas (cuadrículas de 10 x 10 cm)	Máximo 16 cuadrículas de 100 cm ² por parcela de 100m ² / 10 parcelas por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado

2. Se autorizan los métodos de sacrificio, preservación y movilización de especímenes y/o muestras de la diversidad biológica, establecidos en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en los subnumerales 4.4 y 5.4 del Concepto Técnico 5421 del 29 de agosto de 2023, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 2. Métodos para el sacrificio, la preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad.

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Aves	<p><u>Sacrificio</u>: mediante comprensión torácica (asfixia por opresión de sacos aéreos), es una técnica rápida que consiste en ubicar los dedos pulgar, índice y medio sobre la parte de las costillas más próximas a las alas, en este punto se deberá oprimir con fuerza hasta que el animal deje de moverse, es proceso tardará entre 5 a 10 segundos, se debe ser constante con la fuerza que oprima los sacos aéreos</p> <p><u>Preparación en seco</u>: <i>Pieles</i>: se realiza el corte comenzando en la base del cuello y bajando hasta la mitad del abdomen. Hay que tener cuidado de no realizar un corte demasiado profundo. Después se va separando la piel del cuerpo con ayuda de un bisturí. Es importante que mientras se realice esta tarea se vaya polvoreando</p>	<p>Los individuos objeto de preservación en seco serán movilizados debidamente embalados en neveras de icopor o caja de cartón resistentes. Cada piel puede envolverse en una capa delgada de algodón para evitar el daño y desorden de las plumas. Los espacios vacíos del contenedor se deben rellenar con materiales como trozos de icopor, además se debe garantizar la cadena de frío hasta su entrega para montaje en la respectiva colección biológica.</p> <p>La Movilización de los <u>individuos preservados en líquido</u> se realizará en frascos de vidrio</p>

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	<p>todo con abundante bórax, el cual impide que la piel se adhiera a la carne y al mismo tiempo ejerce un pequeño efecto curtiente. Se continúa despegando la piel hasta toparse con el cuello y la articulación de las alas con el cuerpo (húmero-escápula). Una vez descubiertas las articulaciones y el cuello se cortan con tijera o pinza. Luego de practicados estos cortes se continúa cuereando hasta llegar a las patas. Estas deben tomarse entre los dedos por la parte exterior y empujarse hacia arriba para desenfundar la piel hasta poner al descubierto las articulaciones del fémur con la tibia-fíbula, las cuales deben cortarse al igual que las anteriores. Hay que seguir cuereando hasta llegar a la parte del ano y las glándulas uropígeas. En esa sección es donde se corta y se retira el cuerpo con sumo cuidado de no perjudicar el plumaje. Una vez quitado el cuerpo se sigue separando la piel hasta descubrir totalmente las glándulas uropígeas, las cuales se extraen con cuidado para evitar que derramen su contenido. Luego de quitar las glándulas se va retirando la carne adherida a la piel, sin cortar las inserciones de las plumas. Las últimas vértebras de la cola se conservan, ya que estas sostienen las plumas rectrices.</p> <p>Cráneos y esqueletos: se realiza la extracción del cuello y la limpieza de la cabeza. Se debe tener cuidado en el momento de cortar las membranas de oídos y ojos para no dañar la piel. Retirar cuidadosamente el cerebro y parte de los músculos de la mandíbula para evitar que su descomposición afecte la piel del ejemplar. Limpiar la sangre y membranas de la cavidad del cráneo, así como la carne en exceso alrededor de la unión de la mandíbula con el cráneo. Esparcir aserrín para secar la humedad y aplicar bórax para terminar de secar la piel. Pasar algodón sobre el área para retirar el exceso de aserrín y bórax. Colocar dos bolas de algodón compactas en las cavidades oculares que se asemejen al tamaño real. Devolver cuidadosamente la piel un poco húmeda sobre el cráneo, alas y demás partes del cuerpo como se encontraban inicialmente y coser con aguja e hilo. En caso de que el ave tenga una cabeza muy grande con relación al cuello se realiza una incisión a lo largo de la garganta lo suficientemente larga como para que puedan extraerse por allí las partes blandas y completar así el trabajo. El armazón del cuerpo se realiza con alambre galvanizado.</p> <p>Preparación en líquido: Se sumergen los individuos en formol al 10%, durante 7 a 10 días, según el tamaño del ejemplar. Para ejemplares grandes se inyectan con formol al 10% directamente en la cavidad visceral o se realiza una incisión en el costado derecho de la línea ventral del cuerpo y en los músculos mayores. Posterior al proceso de fijación, se deberá preservar el espécimen en alcohol etílico (75%), el cual debe cubrir la totalidad del ejemplar. Revisar periódicamente la concentración del alcohol mediante un alcoholímetro para verificar que la concentración se mantenga al 75%.</p>	<p>debidamente embalados en una nevera de icopor o caja de cartón resistentes, con relleno de los espacios sobrantes con trozos de icopor, hasta su entrega o depósito en la respectiva colección biológica. Los frascos serán escogidos de acuerdo con el tamaño del espécimen, conservando en la relación de volumen 2:1 entre el líquido y el espécimen, los especímenes no quedarán doblados o presionados por las tapas, los frascos serán sellados colocando una capa de vinipel antes de colocar la tapa.</p>
<p align="center">Herpetos</p>	<p>Sacrificio: Para anfibios pequeños y medianos se realiza por medio de inmersión en soluciones narcóticas de cloretona. Este método consiste en sumergir los ejemplares en un recipiente con solución de cloretona entre cinco y treinta minutos, dependiendo del tamaño del animal, hasta que el individuo pierda la conciencia y</p>	<p>Los especímenes deben ser almacenados en bolsas herméticas tipo ziplock y a su vez en recipientes de plástico herméticos debidamente sellados y etiquetados. Es preferible que a cada individuo se le asigne una</p>

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	<p>posteriormente muera. Para el sacrificio anfibios de gran tamaño y de reptiles se usará la técnica de aplicación de una dosis letal de un anestésico como xilocaína o roxicaina en el corazón. La cantidad de xilocaína depende del peso corporal.</p> <p><u>Fijación:</u> Para preservar los ejemplares se utiliza la metodología de cámara húmeda, la cual consiste en posicionar de modo adecuado los ejemplares y se deberá contar con un recipiente plástico con varias capas de papel absorbente blanco impregnada con formol al 10%. Los ejemplares estarán por un periodo de aproximadamente dos o tres días dependiendo del tamaño del ejemplar</p> <p><u>Etiquetado:</u> una vez sacrificado, se describirá el ejemplar, empezando por las características más relevantes para su posterior identificación y que pueden perderse con la fijación como el patrón de coloración, la longitud de rostro cloacal y de la cola, el peso y el sexo, ente otros. En lo posible la descripción se debe acompañar con fotografías del ejemplar antes de su sacrificio. De igual manera, cada individuo debe tener una etiqueta de campo en papel pergamino. La información se debe escribir con tinta indeleble y la etiqueta se debe fijar al animal con un hilo de 100% algodón para evitar su deterioro al estar en contacto con diferentes soluciones.</p> <p><u>Preservación:</u> Para preservar los ejemplares muertos de anfibios y reptiles es necesario preparar tres concentraciones de alcohol etílico libre de aditivos al 30%, 50% y 70%. Antes de su almacenamiento definitivo es conveniente eliminar la mayor cantidad posible del fijador, para esto se sumergen directamente los ejemplares en alcohol etílico al 30% y posteriormente al 50% durante 24 horas y luego se almacenan en alcohol al 70%</p>	<p>sola bolsa para evitar el deterioro de estos, hasta su llegada a la colección de depósito.</p> <p>Luego se dispondrán en cajas plásticas selladas debidamente etiquetadas, y se movilizarán hacia una colección científica autorizada previo consentimiento, por parte de la autoridad ambiental respectiva. La movilización de las muestras se efectuará en el marco de las normas de investigación científica, para lo cual se reportará con antelación las fechas para tales eventos. No se realizará colecta para referencia de aquellas especies que han sido catalogadas en peligro crítico, vulnerable o amenazada, según las disposiciones vigentes</p>
Mamíferos	<p><u>Sacrificio:</u> los mamíferos se sacrifican mediante inyección letal (1 - 2ml Xilocaína, lidocaína en el corazón 2%) o por medio de ahogo (asfixia): 1. Tome el animal firme, pero cuidadosamente pasando su mano por la espalda del individuo, de modo que pueda controlar las extremidades delanteras con los dedos: I (Pulgar), IV (Anular) y V. Con los dedos, I (índice) y II (Corazón) sostenga la cabeza del individuo. 2. Con la mano que tiene libre palpe en el pecho y ubique los pulmones que se ubican en la caja torácica detrás del esternón y las costillas. 3. Con los dedos I, II y III de la mano que tiene libre ejerza presión fuertemente sobre los pulmones de modo que los vaya "apretando" y deje al animal sin respiración, causándole un paro cardio-respiratorio inmediato. Martin et al., 2011</p> <p><u>Preservación:</u> Piel: se procede a realizar con un bisturí una incisión en el vientre para poder retirar todos los órganos internos y músculos de patas y antebrazos, de igual manera se retira el cráneo tomando la precaución que las orejas no queden pegadas al cráneo. Con la piel libre se le aplica ácido bórico y se procede a rellenar con algodón la piel tratando de conservar la forma y grosor de las diferentes partes (Abdomen, cabeza, muslos, etc.). Posteriormente la piel se fija en un cartón con la ayuda de alfileres para extender las alas. El cráneo es</p>	<p><u>La Movilización de los individuos preservados en Seco:</u> las pieles se introducirán en bolsas de papel periódico y se transportaran en contenedores plásticos, colocando silica gel para recoger la humedad; se deben mantener aislados de humedad a una temperatura ambiente, hasta su disposición en una colección especializada. Los cráneos y esqueletos se introducirán en bolsas plásticas selladas y serán transportados en contenedores plásticos resistentes.</p> <p><u>La Movilización de los individuos preservados en líquido:</u> se realizará en frascos de vidrio debidamente embalados en una nevera de icopor o caja de cartón resistentes, con relleno de los espacios sobrantes con trozos de icopor, hasta su entrega o depósito en la respectiva colección biológica. Los frascos serán escogidos de acuerdo con el tamaño del espécimen, conservando en la relación de volumen 2:1 entre el líquido y el espécimen, los especímenes no quedarán doblados o presionados por las tapas, los frascos serán</p>

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	<p>despojados de sus músculos, lengua etc., para que permita mirar y medir las diferentes partes del cráneo y sirvan de elementos taxonómicos. Los cráneos se dejan secar al ambiente. Tanto a la piel como al cráneo se le elabora una etiqueta en donde se anotan datos morfométricos de patas antebrazo, color del pelo, hábitat, colector, número de colección, etc. Tanto los cartones con las pieles como los cráneos son transportados en cajas de madera para su posterior identificación.</p> <p><u>Cráneos y esqueletos:</u> es fundamental realizar una limpieza adecuada, ya sea por limpieza directa, digestión de carne por bacterias, cocción de carne con agua caliente y limpieza por colonias de dermatofitos.</p> <p><u>Preservación en líquido:</u> para esto se emplea principalmente alcohol etílico al 96%. Tan pronto como sea posible debe realizarse la fijación final del individuo; para eso, se sumerge el ejemplar en Formol al 10% durante 7 a 10 días. En casos en los que los individuos sean de tamaño considerable, será necesario inyectar el fijador en la cavidad corporal y los músculos más grandes deben ser cortados para permitir que el fijador penetre. Lave con agua destilada hasta eliminar completamente el formol. Disponga el cuerpo del individuo en un frasco de vidrio con tapa y sello adecuado para evitar la evaporación y dilatación del alcohol etílico entre 60% y 75% que es el conservante final en que se mantendrá el ejemplar</p>	<p>sellados colocando una capa de vinipel antes de colocar la tapa.</p>
Peces	<p>Los peces serán anestesiados con esencia de clavo de olor antes de ser fijados en una disolución de formol al 10%. Posteriormente, serán depositados en bolsas plásticas debidamente etiquetadas. En caso de hembras muertas en etapa fértil (con huevos). El proceso de fijación consiste en sumergir los ejemplares en formol al 10% durante 7 a 10 días de acuerdo con el tamaño del ejemplar. Adicionalmente, en el caso de los ejemplares grandes, es necesario inyectar formol al 10% directamente en la cavidad visceral o realizar una incisión a la derecha de la línea ventral del cuerpo y en los músculos mayores para permitir la penetración del fijador y facilitar la preservación de los órganos internos. Al finalizar el proceso, el alcohol etílico debe cubrir totalmente el ejemplar para evitar su deterioro; adicionalmente es necesario medir periódicamente la concentración de alcohol etílico con un alcoholímetro para verificar que ésta sea del 75%. Para posteriormente realizar las labores de etiquetado.</p>	<p>Para la movilización de los ejemplares se envolverán en gasa remojada con formol al 10% y en bolsas plásticas. Las bolsas se almacenarán en recipientes herméticos, debidamente rotulados. Los ejemplares que se requieran depositar en frascos deben ir correctamente sellados y etiquetados y se fijarán con alcohol al 70%. Los frascos se almacenarán en neveras plásticas o de icopor, protegidos de la luz, calor y daños mecánicos.</p> <p>Las cajas plásticas selladas y etiquetadas, se movilizarán hacia una colección científica debidamente autorizada previo consentimiento, por parte de la autoridad ambiental respectiva. No se realizará colecta para referencia de aquellas especies que han sido catalogadas en peligro crítico, vulnerable o amenazado según las disposiciones vigentes</p>
Fitoplancton	<p>El proceso de fijación considera el sacrificio de fitoplancton de manera implícita, disponiendo en frascos una solución de formol al 4% V/V de la muestra, o con solución de Transeau (3:2:1, Agua, Alcohol, Formol), Proporción 1:1 Muestra-Transeau con el fin de preservar las muestras.</p>	<p>Los frascos de vidrio se almacenarán en neveras de icopor o cuñetes plásticos con cierre hermético debidamente rotulados y serán movilizados hacia un laboratorio certificado</p>
Zooplancton	<p>El proceso de fijación considera el sacrificio de zooplancton de manera implícita, disponiendo en frascos una solución de formol al 4% V/V de la muestra, con etanol 70%, o con solución de Transeau (3:2:1, Agua, Alcohol, Formol), Proporción 1:1 Muestra-Transeau con el fin de preservar las muestras.</p>	<p>Los frascos de vidrio se almacenarán en neveras de icopor o cuñetes plásticos con cierre hermético debidamente rotulados y serán movilizados hacia un laboratorio certificado</p>
Bentos y Bentos Fondos	<p>El proceso de fijación considera el sacrificio de la comunidad bentónica de manera implícita, disponiendo</p>	<p>Los frascos de vidrio se almacenarán en neveras de icopor o cuñetes plásticos con</p>

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Blandos	en frascos de vidrio una solución de formol al 4% V/V de la muestra, o con solución de Transeau (3:2:1, Agua, Alcohol, Formol), Proporción 1:1 Muestra-Transeau con el fin de preservar las muestras.	cierre hermético debidamente rotulados y serán movilizados hacia un laboratorio certificado
Perifiton	El proceso de fijación considera el sacrificio de Perifiton de manera implícita, disponiendo en frascos color ámbar una solución con formol al 4% V/V de la muestra, o con solución de Transeau (3:2:1, Agua, Alcohol, Formol), Proporción 1:1 Muestra-Transeau. en frascos color ámbar, debidamente rotulados con el fin de preservar las muestras.	Los frascos de vidrio color ámbar se almacenarán en neveras de icopor o cuñetes plásticos con cierre hermético debidamente rotulados y serán movilizados hacia un laboratorio certificado
Macrófitas	<u>Fijación:</u> Prensado y alcoholizado: las macrófitas recolectadas serán limpiadas, seleccionadas y extendidas cuidadosamente en papel periódico o papel secante formando un cuadro de máximo 60 x 30 cm, permitiendo visualizar todas las características vegetativas y reproductivas (de existir), posteriormente serán atomizadas con alcohol al 70% para su conservación, se introducirán en bolsas plásticas con cierre hermético y se empapan con alcohol al 70%, cada muestra será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar los paquetes de papel periódico unos sobre otros, sujetándolos y prensándolos entre dos cartones e introducidos en una bolsa plástica impregnada de alcohol al 70%. <u>Etiquetado:</u> Todas las muestras y preparaciones deben estar convenientemente etiquetadas con la siguiente información: Código de identificación, Sustrato, Fijador empleado	Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su ingreso en una colección biológica.
Vegetación terrestre	<u>Recolección de muestras en campo:</u> las muestras botánicas deben ser tomadas de las fases terminales de la planta, realizando cortes limpios, esta debe tener todas las partes del individuo, lo cual es fundamental para su identificación posterior. Inicialmente, cada muestra debe ser guardada en bolsas pasticas, para su posterior prensado, en el menos tiempo posible. <u>Fijación:</u> Prensado y alcoholizado: cada una de las muestras deben ser prensada en el menor tiempo posible después de su colecta, para con ello garantizar preservación. Entonces se deben utilizar hojas de papel periódico de medidas 60X30cm, doblados por la mitad. En cada una de las hojas de papel periódico, se acomoda cada una de las muestras, teniendo en cuenta que las hojas de cada muestra queden distribuidas y organizadas de tal manera que unas queden por el haz y otras por el envés y que no queden amontonadas, las flores y los frutos se deben distribuir equitativamente permitiendo que queden en primer plano. Cada muestra se colocará por separado y será debidamente marcada con lápiz de cera con su número de colección. Una vez se encuentra prensado el material, se harán paquetes de entre 20 a 30cm de altura, los cuales se envolverán con tres hojas de papel periódico, de manera que uno de los lados en donde estén las muestras mantenga descubierto. Sobre cada uno de estos paquetes se realiza presión con algún elemento plano (prensa botánica) y se asegura con un nudo en cruz lo más ajustado posible. Estos serán depositados en una bolsa plástica de calibre cuatro, una vez acomodada se esparcirá alcohol al 75% para garantizar con ello su preservación hasta el momento del secado.	Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su ingreso en el Herbario Nacional de Colombia, o en una colección científica debidamente autorizada por parte de la autoridad ambiental respectiva. Las muestras de flores serán organizadas dentro de un empaque tipo caja plástica/cartón o nevera portátil conservando a oscuras y frescas las muestras para su movilización a la colección biológica

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Epífitas Vasculares y Plantas vasculares rupícolas y terrestres (no arbóreas)	<u>Preservación:</u> Prensado y alcoholizado: epífitas vasculares recolectadas serán limpiadas, seleccionadas y extendidas cuidadosamente en papel periódico formando un cuadro de máximo 60 x 30 cm, permitiendo visualizar todas las características vegetativas y reproductivas (de existir), posteriormente serán atomizadas con alcohol al 70% para su conservación, se introducen en bolsas plásticas con cierre hermético y empapadas con alcohol al 70 %, cada muestra será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar los paquetes de papel periódico unos sobre otros, sujetándolos y prensándolos entre dos cartones e introducidos en una bolsa plástica impregnada de alcohol al 70%. El proceso de alcoholizado se repite cada 3 días, hasta que los ejemplares son depositados en el Herbario Nacional de Colombia, o en una colección científica debidamente autorizada previo consentimiento, por parte de la autoridad ambiental respectiva donde son dispuestos en un homo de desecación por un periodo de dos a cuatro días dependiendo de la succulencia y volumen de los ejemplares. Preservación flores en líquido: las flores de orquídeas o similares se introducirán en frascos de cierre hermético embebidas en una solución de alcohol al 70% con unas gotas de glicerina. Cada frasco será etiquetado.	Las muestras de vasculares serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su movilización a la colección biológica. Las muestras de flores serán organizadas dentro de un empaque tipo caja plástica/cartón o nevera portátil conservando a oscuras y frescas las muestras para su movilización a la colección biológica
Epífitas no Vasculares y Plantas no vasculares rupícolas y terrestres	<u>Preservación:</u> epífitas no vasculares recolectadas serán limpiadas, seleccionadas permitiendo visualizar las características vegetativas y reproductivas (de existir) y se dejarán secar al medio ambiente (preservación en seco), posteriormente se guardarán en bolsas de papel sin químicos y sin alcoholizar la muestra, cada bolsa de papel será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar las bolsas de papel unas sobre otras y se podrán guardar en bolsas de papel de mayor tamaño	Las muestras de no vasculares serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas de papel, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su movilización a la colección biológica.

3. Los perfiles que se autorizan para los profesionales que llevarán a cabo las actividades de recolección, son los que se presentan en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en los subnumerales 4.5 y 5.5 del Concepto Técnico 5421 del 29 de agosto de 2023, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 3. Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica	Observaciones
Aves	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: sacrificio, identificación, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización del grupo de aves.	
Herpetos	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: sacrificio, identificación, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización del grupo de mamíferos.	
Mamíferos	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: sacrificio, identificación, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización del grupo de herpetos.	
Peces	Biólogo, Biólogo marino, Ecólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: sacrificio, identificación, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de Peces.	
Fitoplancton	Biólogo, Biólogo Marino, Ecólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de Fitoplancton.	

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica	Observaciones
Zooplankton	Biólogo, Biólogo marino, Ecólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de Zooplankton	
Bentos y Bentos Fondos Blandos	Biólogo, Biólogo marino, Ecólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de Bentos y Bentos Fondos Blandos.	
Perifiton	Biólogo, Biólogo marino, Ecólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de Perifiton.	
Macrófitas	Biólogo, Biólogo marino, Ecólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de Macrófitas.	
Vegetación terrestre	Biólogo, Ecólogo, Ingeniero Forestal	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de Vegetación terrestre.	
Epífitas Vasculares y Plantas vasculares rupícolas y terrestres (no arbóreas)	Biólogo, Ecólogo, Ingeniero Forestal	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de Epífitas Vasculares y Plantas vasculares rupícolas y terrestres (no arbóreas).	
Epífitas no Vasculares y Plantas no vasculares rupícolas y terrestres	Biólogo, Ecólogo, Ingeniero Forestal	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de Epífitas no Vasculares y Plantas no vasculares rupícolas y terrestres.	

ARTÍCULO TERCERO. - La empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., en desarrollo de las actividades descritas en el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, durante la vigencia del permiso otorgado:

1. Informar con quince (15) días hábiles de antelación a su desplazamiento a campo y allegar el “*Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto*”, el cual deberá presentar en documento físico y magnético no protegido, relacionando la siguiente información:
 - 1.1. El área geográfica y las coordenadas donde se realizará la recolección (archivo Excel con las coordenadas) y la fecha prevista para desarrollar las actividades autorizadas.
 - 1.2. Listado de los profesionales asignados al estudio, los cuales deberán cumplir a cabalidad con los perfiles aprobados por esta Autoridad.
 - 1.3. El número máximo de especímenes que serán objeto de recolección definitiva y de movilización por proyecto. Esta información debe guardar absoluta correspondencia con la cantidad de especímenes y/o muestras autorizadas en el permiso y por ningún motivo podrá exceder las cantidades aprobadas en éste.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

2. Presentar, al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el “*Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales*”, el cual se deberá radicar en medio magnético.
3. Presentar junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), de conformidad con lo señalado en la Resolución 2182 de 2016⁸, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Una vez finalizadas las actividades de recolección para cada estudio, depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “*Alexander von Humboldt*”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito. En caso de que las colecciones manifiesten que no estén interesadas en recibir los especímenes, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “*Alexander von Humboldt*”, orientará al depositante conforme a su solicitud, sobre el destino final de dichos especímenes, en concordancia con lo establecido en el párrafo⁹ del artículo 2.2.2.9.1.8 del Decreto 1076 de 2015. El titular del permiso deberá presentar a esta Autoridad, evidencia de las actividades realizadas.
5. Terminados los estudios, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SiB), la información asociada a los especímenes recolectados, incluyendo los animales que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo, sin reportar especímenes observados. Se deberá reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, diferenciando los especímenes capturados, preservados y/o extraídos temporal o definitivamente, cantidad de especímenes o muestras, localidad de recolecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolecta, colector del espécimen y adicionalmente deberá allegar junto con el informe final la respectiva constancia de reporte emitida por el SiB.
6. Entregar una copia de la plantilla del formato Excel, que contenga la información reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SiB).
7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, debido a la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
8. Abstenerse de comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente permiso.

⁸“Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.”

⁹“Párrafo del artículo 8 del Decreto 1375 del 2013. Cuando la colección se reserve el derecho a recibir especímenes por las razones listadas en el presente artículo, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “*Alexander Von Humboldt*” orientará al depositante sobre el destino final de dichos especímenes.”

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se advierte a la empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., que deberá recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad en la identidad y cantidades autorizadas, así como procesar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad bajo las metodologías para el sacrificio, preservación y movilización autorizados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La información reportada por la empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., deberá ser confiable y de la mejor calidad posible; sin perjuicio de la responsabilidad legal que asume el titular del permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se aclara que con referencia al numeral 2° del artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, se considera que la última actividad de recolección para cada estudio realizado y durante la vigencia del permiso, es la subida de los datos al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SiB).

PARÁGRAFO CUARTO. - La empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., respecto a los perfiles profesionales aprobados en la Tabla 3 del numeral 3° del artículo segundo del presente acto administrativo, será la única responsable de validar los soportes profesionales (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.), que certifiquen la idoneidad de los profesionales que efectuarán las actividades de recolección y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada en el permiso de recolección otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - La empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., deberá informar por escrito a la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en caso de adelantar las actividades de recolección, cerca o en el área de influencia del proyecto donde se establezca la existencia de alguna comunidad indígena y/o afrocolombiana, para iniciar el Proceso de Consulta Previa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7° de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Capítulo 1°, Título 3°, Parte 5ª, Libro 2° del Decreto 1066 de 2015¹⁰. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria a la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO QUINTO. - La empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., deberá tener presente que, en caso de requerir exportación de especímenes o muestras, deberá obtener el respectivo Permiso CITES y/o NO CITES, conforme al artículo 2.2.1.2.23.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., deberá suscribir

¹⁰“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), conforme a la Decisión Andina 391.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso, podrá efectuar inspecciones periódicas a las actividades de recolección. En consecuencia, la empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., deberá realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que, en el marco del mismo, se originen.

ARTÍCULO OCTAVO. - El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en este Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009¹¹ o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO NOVENO. - Cualquier cambio o adición a las metodologías establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales aprobados en este Permiso, deberá ser informado por la empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., previamente y por escrito, entregando debidamente diligenciado el “*Formato para Modificación de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales*”, para lo cual se surtirá el trámite señalado en el artículo 2.2.2.9.2.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., deberá tener en cuenta lo definido en el Capítulo 10° del Título 9° de la Parte 2ª del Libro 2° del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1272 de 2016¹², así como también lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016¹³ y 0589 del 9 de marzo de 2017¹⁴, respecto de la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa Construcciones y Ambiente Conambiente S.A.S., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico 5421 del 29 de agosto de 2023.

¹¹“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

¹²“Por el cual se adiciona un capítulo al Título IX de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

¹³“Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

¹⁴“Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.”

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el evento en que el titular del permiso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Ministerio del Interior; a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia; al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “*Alexander von Humboldt*”; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI); al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann (IIAP); al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “*José Benito Vives de Andrés*” (INVEMAR); al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible (ASOCARS); a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR); a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER); a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE); a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE); a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA); a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB); al Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ); al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA); a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA); al Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA Cartagena, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE); a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG); a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ); a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS); a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR); a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA); a la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO); a la Corporación Autónoma de Chivor (CORPOCHIVOR); a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO); a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR); a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA); a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ); a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA); a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC); a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB); a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC); a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA); a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPOAMAZONIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge (CORPOMOJANA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABÁ); a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA); al Establecimiento Público Ambiental (EPA Buenaventura); al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental (DADSA) y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA); para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 04 SEP. 2023

LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

JULIETH CONSTANZA ROMERO DELGADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

JORGE ANDRES GARZON PEDROZA
CONTRATISTA

Expediente No. REA0026-00-2023
Concepto Técnico N° 5421 del 29 de agosto de 2023
Fecha: 4 de septiembre de 2023

Proceso No.: 20235000019614

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad